

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS: Los Memorandos N°s 000160 y 000165-2022-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000313-2022-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Memorando N° 000034-2022-INVERMET-GG de la Gerencia General, el Memorando Múltiple N° 000002-2022-INVERMET-OGAJ, el Memorando N° 000198-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000023-2022-INVERMET-OGAJ-CPA, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 de su Reglamento, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, la Gerencia General (GG) es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Alta Dirección, que está a cargo de un Gerente General y que se constituye no solo como máxima autoridad administrativa sino también como Titular de la Entidad;

Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se constituye una Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales con la finalidad de reducir costos al Estado, debiendo ofrecer un listado completo de las mismas y una fórmula de pago que establezca los criterios para su atención; la cual viene siendo reactivada todos los años a través de las diversas Leyes de Presupuesto del Sector Público, tal como lo dispone la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria, se establecen cinco (5) criterios de priorización social y sectorial para determinar el orden de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir

costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29812, antes mencionada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 30137, cuyo artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Final establecen la obligación de cada pliego de conformar un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, precisando que aquellas entidades que no constituyan pliego presupuestal deben conformar dicho comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica;

Que, en ese contexto legal, mediante Resolución N° 043-2019-INVERMET-SGP del 17 de mayo de 2019, la entonces Secretaría General Permanente, hoy Gerencia General, conformó el “Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada del INVERMET”, integrado por cuatro (4) miembros designados de forma análoga y conforme a la estructura orgánica vigente en ese entonces;

Que, posteriormente, el 01 de abril de 2020, con la publicación del actual Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se deroga el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprobó el Reglamento anterior;

Que, el artículo 9 del actual Reglamento de la Ley N° 30137, señala que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, y que las empresas públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica; de otro lado, indica que aquellas entidades que no cuentan con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en dicho reglamento;

Que, a su vez, el artículo 10 y la Sexta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece quiénes son los miembros titulares que conforman el citado Comité Permanente, y que, en caso de ausencia son reemplazados por miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los subdirectores, subgerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; también señala que los miembros titulares y alternos son designados por el Titular del Pliego, lo cual comprende también a las empresas públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) solicita que se actualice la conformación del referido Comité Permanente del INVERMET y designa a su respectivo miembro alterno; de igual forma, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP), la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) y la Gerencia General (GG) designan a sus respectivos miembros alternos que los reemplazarán, en caso de ausencia, en el Comité antes mencionado;

Que, mediante documentos de vistos, la OGAJ considera viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la conformación del referido Comité Permanente del INVERMET, lo que conlleva a la derogación de la Resolución N° 043-2019-INVERMET-SGP antes mencionada;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el marco de sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y modificatorias; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité Permanente

Conformar, por los fundamentos detallados en la presente resolución, el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Fondo Metropolitano de Inversiones, el mismo que estará integrado por:

N°	Miembros Titulares	Miembros Alternos
1	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien preside el Comité	Jefe o responsable de la Oficina de Tesorería
2	Gerente General	Abog. Ramiro Agapito Gómez Castillo
3	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Coordinador de la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica
4	Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto	Jefe o responsable de la Oficina de Presupuesto

Artículo 2.- Funciones del Comité Permanente

El Comité Permanente conformado en el artículo 1 de la presente Resolución debe cumplir con las disposiciones y criterios establecidos en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y las funciones establecidas en el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 003-2020-JUS.

Artículo 3.- Derogación

Derogar la Resolución N° 043-2019-INVERMET-SGP del del 17 de mayo de 2019.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y alternos designados en el artículo 1 de la presente Resolución para cumplimiento y a los demás órganos de la Entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**